

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 046 -2025-MDI/A

Ilabaya, 11 ABR. 2025

### VISTOS:

La Carta N°001-2025-AVSP-I, con fecha 18 de marzo de 2025, del representante de la Asociación de Vivienda San Pedro de Ilabaya, el Informe N°146-2025-MDI/OSGRAC, de fecha 04 de abril de 2025, de la Oficina de Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central y el Informe N°538-2025-MDI/GAJ, de fecha 09 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 111 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describe que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia.

Que, asimismo el artículo 73 de la referida norma, establece que "las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción".

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representa una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos municipales, generalmente en las municipalidades rurales, Centros Poblados, Caseríos y Asentamientos Humanos, eligen a sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía. Ello, nos conlleva a señalar que, en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige a sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle tal reconocimiento, pero en otros lugares que no exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una Ordenanza.

Que, mediante Carta N°001-2025-AVSP-I, el representante de la Asociación de Vivienda San Pedro de Ilabaya, informa que con fecha 27 de febrero de 2025, se llevó a cabo la reunión general con la asistencia de 25 vecinos, con la finalidad de elegir al Agente Municipal para el periodo 2025-2027. Dicho proceso se realizó de manera democrática y transparente, mediante votación a mano alzada, resultando electo por mayoría el señor Angelino Mario Mamani Mamani, ante ello solicita el reconocimiento oficial del Agente Municipal electo.

Que, el Secretario General con Informe N°146-2025-MDI/OSGRAC, con respecto a los documentos de la referencia recomienda reconocer y dar formalidad mediante acto resolutorio al Agente Municipal de la "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN PEDRO DE ILABAYA", jurisdicción del Distrito de Ilabaya.

Que, mediante Informe N° 538-2025-MDI/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión procedente aprobar el reconocimiento del Sr. ANGELINO MARIO MAMANI MAMANI, identificado con DNI N°00457891, como Agente Municipal de la "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN PEDRO DE ILABAYA", de la jurisdicción del Distrito de Ilabaya – Provincia Jorge Basadre – Tacna, para el periodo 2025-2027, a fin de que asuma las responsabilidades inherentes a las funciones de Agente Municipal.

Que, las Agencias Municipales, son órganos descentralizados que tienen por misión fundamental promover el desarrollo local integral y sostenido; garantizar la prestación de los servicios municipales eficaces y eficientes; y brindar programas sociales que mejoren la calidad de vida de toda la población de la zona donde desarrolla sus funciones.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Sr. ANGELINO MARIO MAMANI MAMANI, identificado con DNI N°00457891, como **Agente Municipal** de la "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN PEDRO DE ILABAYA", de la jurisdicción del Distrito de Ilabaya – Provincia Jorge Basadre – Tacna, para el periodo del año 2025 al 2027.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central la notificación de la presente Resolución al interesado y áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, y; a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en El Portal Institucional: [www.munilabaya.gob.pe](http://www.munilabaya.gob.pe), así como, en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c  
Archivo  
GM  
GAJ  
OSGRAC  
TIC  
JAMB/Elab. por Christian Flores G



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA  
Ing. Juan Santos Ordoñez Miranda  
ALCALDE